

Tributarán por el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo tributario del 12 por 100, las ejecuciones de obra que tengan por objeto la construcción de un Colegio en régimen de internado.

Madrid, 9 de mayo de 1986.—El Director general, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

**12862** RESOLUCION de 12 de mayo de 1986, de la Dirección General de Tributos, relativa al escrito de fecha 26 de marzo de 1986, por el que la Asociación de Aseo Urbano de Pequeñas y Medianas Empresas (AUPYME), formula consulta vinculante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Visto el escrito de fecha de entrada en esta Dirección General de 26 de marzo de 1986, por el que la Asociación de Aseo Urbano de Pequeñas y Medianas Empresas (AUPYME), formula consulta vinculante respecto a la interpretación de la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido;

Resultando que se formula consulta sobre si los servicios de limpieza viaria y recogida de basuras prestados a los Ayuntamientos por Empresas concesionarias están o no sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, están sujetas a dicho Impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios o profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional;

Considerando que, por consiguiente, los servicios de limpieza viaria y recogida de basuras prestados por Entidades concesionarias a los Ayuntamientos, mediante contraprestación, están sujetos y no exentos al Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que resulte procedente incluir a dichos servicios en el supuesto de no sujeción establecido en el artículo 8, apartado 10, del Reglamento del Impuesto, ya que éste se refiere a la prestación de servicios a título gratuito que sean obligatorios para el sujeto pasivo que los preste, en virtud de normas jurídicas o convenios colectivos, circunstancias que no concurren en relación a las operaciones a que se refiere el escrito de consulta;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 57, número 2, apartado quinto, del citado Reglamento, se aplicará el tipo impositivo del 6 por 100 a las prestaciones de servicios de limpieza y recogida de basuras.

Tendrán esta consideración los servicios de limpieza viaria, limpieza de parques y jardines públicos y tratamiento de residuos, limpieza de alcantarillados, desratización de los mismos y tratamientos de las aguas residuales.

Esta Dirección General considera ajustada a derecho la siguiente contestación a la consulta formulada por la Asociación de Aseo Urbano de Pequeñas y Medianas Empresas (AUPYME):

Están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido y no exentas del mismo las prestaciones de servicios de limpieza viaria y recogida de basuras efectuadas mediante contraprestación por Empresas concesionarias a los Ayuntamientos.

El tipo impositivo aplicable a dichos servicios es el 6 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 57, número 2, apartado quinto, del Reglamento del Impuesto.

Madrid, 12 de mayo de 1986.—El Director general, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

**12863** RESOLUCION de 22 de mayo de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos, la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 22 de mayo de 1986.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 22 de mayo de 1986, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 44, 2, 18, 16, 9 y 46.  
Número complementario: 14.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, que tendrá carácter público, se celebrará el día 29 de mayo de 1986, a las veintidós treinta horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 22 de mayo de 1986.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

**12864** RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 24 de mayo de 1986.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 24 de mayo de 1986, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos dichos billetes.

Números	Series	Billetes
60 479	9.ª	1
14 626	6.ª	1
Total billetes		2

Lo que se comunica para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 23 de mayo de 1986.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

## BANCO DE ESPAÑA

### 12865 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de mayo de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	144,519	144,881
1 dólar canadiense	105,759	106,024
1 franco francés	19,904	19,954
1 libra esterlina	215,521	216,061
1 libra irlandesa	192,832	193,315
1 franco suizo	76,441	76,632
100 francos belgas	310,460	311,237
1 marco alemán	63,413	63,572
100 liras italianas	9,249	9,272
1 florin holandés	56,380	56,521
1 corona sueca	19,914	19,964
1 corona danesa	17,147	17,190
1 corona noruega	18,769	18,816
1 marco finlandés	27,527	27,596
100 chelines austriacos	902,117	904,375
100 escudos portugueses	95,016	95,254
100 yens japoneses	85,262	85,475
1 dólar australiano	103,765	104,024

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**12866** CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de octubre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con Distintivo Blanco, al personal de dicho Cuerpo que se cita.

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 21 de octubre de 1985, a continuación se transcribe la oportuna rectificación: